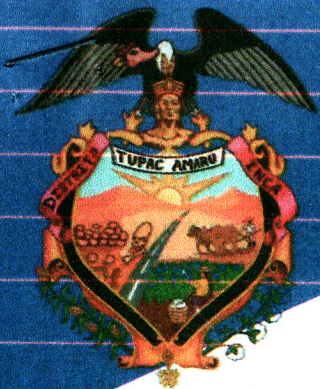




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058-2024-MDTAI/ALC

Tupac Amaru Inca, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 6504-2024-MDTAI, de fecha 02 de diciembre de 2024, iniciado por los señores **ROQUE FORTUNATO GARCÍA MARTIN** identificado con D.N.I N° 21556255, y la Sra. **ESTHER COLLANTES VASQUEZ**, identificada con D.N.I N° 41182926, quienes solicitan la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, Informe Legal N° 071-2024-OGAJ-MDTAI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala "Las Municipales tienen autonomía Política, Económico y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que dispone "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró del matrimonio;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estableciendo la competencia y facultad que tienen las Entidades edilicias y Notarías, para declarar mediante el procedimiento respectivo, la separación de la pareja conyugal, así como declarar la Disolución de Vínculo Matrimonial de los mismos;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6504-2024-MDTAI, de fecha 02 de diciembre de 2024, los cónyuges, **ROQUE FORTUNATO GARCÍA MARTIN** y **ESTHER COLLANTES VASQUEZ**, solicitaron la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su matrimonio, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Pachacútec, Provincia de Ica, departamento de Ica, de fecha 07 de mayo de 2005, amparando su solicitud en lo que dispone la Ley N° 29227 así como su Reglamento, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, revisando el Expediente Administrativo N° 6504-2024-MDTAI, de fecha 02 de diciembre de 2024, se verifica que los solicitantes cumplen con los requisitos señalados en los artículos 4° y 5° de la Ley antes invocada N° 29227, y los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2088-JUS, así como con lo que dispone la Ordenanza N° 014-2010-MDTAI/ALC que regula el procedimiento municipal de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, de acuerdo al Informe Legal N° 071-2024-OGAJ-MDTAI/OGAJ de fecha 26 de diciembre de 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

Que, de acuerdo al Acta de Audiencia única llevada a cabo el 26 de diciembre de 2024, se aprecia que los conyugues expresamente han RATIFICADO su voluntad de Separación Convencionalmente, conforme así lo han dejado constar en la referida Audiencia, atendiendo al derecho potestativo que les asiste, por lo que, prosiguiéndose con el trámite del presente procedimiento debe emitirse el acto resolutivo respectivo, conforme lo indica el Informe Legal N° 071-2024-MDTA/OGAJ de fecha 26 de diciembre de 2024;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29227 el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y en ejercicio a las atribuciones contenidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional de Don **ROQUE FORTUNATO GARCIA MARTIN** identificado con D.N.I N° 21556255, y Doña. **ESTHER COLLANTES VASQUEZ**, identificada con D.N.I N° 41182926, en virtud del matrimonio contraído de fecha 07 de mayo de 2005, ante la Municipalidad Distrital de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que reglamenta la Ley N° 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de Alcaldía, el plazo establecido en el artículo 13° del D.S N° 009-2008 (2 meses), para que cualquiera de los conyugues pueda solicitar la Disolución de Vínculo Matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO. - DERIVAR la presente Resolución de Alcaldía y actuados respectivos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, encargada de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para su conocimiento y cumplimiento de funciones delegadas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica a cargo de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a las personas citadas en la presente Resolución de Alcaldía, para los fines pertinentes, con arreglo a Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPAC AMARU INCA

Fresia Silvia Chocña Sanchez
ALCALDE (E)